

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:31:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ADELANTOS **Literal:** ADELANTOS **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, se le recomiendan revisar sobre el fideicomiso en las bases administrativas en el CAPITULO III del NUMERAL 7.1 se considero pero de acuerdo al Informe de Supervisión de Oficio N° D001439-2023-OSCE- SPRI por SUBDIRECCION DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS solicita que se SUPRIMA, donde menciona si se otorgarán adelantos directos, materiales e insumos, y equipamiento, a

través de cartas fianzas o a través de fideicomiso, considerando que en su desagregado de gastos generales solo se advierte los costos relativos a cartas

fianzas de adelanto directo y materiales e insumos por tal motivo no se consignó en los gastos generales de la obra, los gastos administrativos para el trámite correspondiente En atención a la Opinión N° 89-2021/DTN, señala lo siguiente: Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Específico

ADELANTOS

ADELANTOS

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra a fin de (Integración de Bases) definitivas se SUPRIMIRA POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20605141600

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/10/2023

Hora de envío : 11:31:47

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con fecha 10 de mayo del año 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1553, en el cual se establece en el artículo 8 lo siguiente:

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Por tal motivo, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: a)

Literal: a)

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge su observación, con ocasión de la integración de bases, se agregará que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:31:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o recuperación y/o instalación o la combinación de estas mismas; de instituciones educativas de cualquier nivel, universidades, centros de salud, locales de bomberos, palacios municipales, bibliotecas, hospitales, edificios gubernamentales, comisarias, centros penitenciarios, centros comerciales, clínicas, puestos de salud, edificios bancarios, aldeas infantiles, institutos, centros de educación ocupacional, villa militares.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Edificios de Instituciones Públicas, Multifamiliares.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Edificios de Instituciones Públicas, Multifamiliares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia de obras similares considera que las bases ya han considerado como obras similares a los edificios bancarios y edificios gubernamentales, por lo que se determina que los ¿edificios de instituciones Públicas ya se encuentran comprendido dentro de ¿edificios gubernamentales. Ahora bien, respeto al término multifamiliares, el participante no es claro en consignar si se trataría de edificios multifamiliares o viviendas multifamiliares, etc. Por lo que considerando que no es función de la entidad o del comité de suponer, deducir, inferir, etc. y considerado que el objeto de contratación del presente procedimiento de selección es la ejecución de una obra de gran envergadura, con partidas y actividades que no contiene las viviendas multifamiliares; por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:31:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en la página 39 se ha establecido lo siguiente:

La permanencia en la obra del Residente de Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialista, es según lo establecido en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria, la misma que deberá de ser indicada en su oferta.

Al respecto las bases estándar objeto de la presente convocatoria establecen que los requisitos de calificación formación académica y experiencia del plantel profesional clave se acreditan para la suscripción del contrato, por tal motivo se solicita suprimir de la pagina 39 de las bases el siguiente texto: "la misma que deberá de ser indicada en su oferta".

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2

Literal: 6.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, en la etapa de integración de base se SUPRIMIRA el terminología de: la misma que deberá de ser indicada en su oferta". Para mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:31:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en la página 39 se ha establecido lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado para ello se detalla a continuación:

Al respecto las bases estándar objeto de la presente convocatoria establece que el requisito de calificación equipamiento estratégico se acredita para la suscripción del contrato, por tal motivo se solicita suprimir de la pagina 39 de las bases el siguiente texto:

"los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de base se reformulará el párrafo en referencia de la siguiente manera Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato las mismas que no deben ser menor a lo solicitado para ello se detalla a continuación, para mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:31:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o recuperación y/o instalación o la combinación de estas mismas; de instituciones educativas de cualquier nivel, universidades, centros de salud, locales de bomberos, palacios municipales, bibliotecas, hospitales, edificios gubernamentales, comisarias, centros penitenciarios, centros comerciales, clínicas, puestos de salud, edificios bancarios, aldeas infantiles, institutos, centros de educación ocupacional, villa militares.

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Remodelación y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Nuevo y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Acondicionamiento, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B

Literal: B

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia de obras similares la terminología: Recuperación y/o Nuevo y/o Sustitución esta en la bases administrativas en la etapa de integración de bases se adicionara los términos de Adecuación y/o Acondicionamiento, para mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:31:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases estándar objeto de la presente convocatoria se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Por tal motivo se solicita con ocasión de la integración de las bases se registre el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 6 Literal: Anexo 6 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, con ocasión de la integración de bases de publicará el presupuesto por especialidades en formato editable excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20600783182

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : TRANSPORTES E INVERSIONES CAMILOS S.A.C.

Hora de envío : 13:05:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

se solicita al comité que disminuya el porcentaje de participación del consorciado que aporta más experiencia a 20% esto en favor de aumentar la cantidad de postores y equilibrar los las cargas de consorcio a favor de una debida dirección técnica del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia de CONDICIONES DEL CONSORCIO", su representada tiene fines particulares En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se desminuya el aporte de mayor experiencia 20% consorciados cabe de señalar las condiciones del consorcio, está de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor

experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 302-2021/OSCE-DGR por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tiene que las bases se consideran obras similares a, CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RENOVACION Y/O SUSTITUCION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REEMPLAZO Y/O NUEVO Y/O REPOSICION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTAS MISMAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CUALQUIER NIVEL, UNIVERSIDADES, CENTROS DE SALUD, LOCALES DE BOMBEROS, PALACIOS MUNICIPALES, BIBLIOTECAS, HOSPITALES, EDIFICIOS GUBERNAMENTALES, COMISARIAS, CENTROS PENITENCIARIOS, CENTROS COMERCIALES, CLINICAS, PUESTOS DE SALUD, EDIFICIOS BANCARIOS, ALDEAS INFANTILES, INSTITUTOS, CENTROS DE EDUCACION OCUPACIONAL, VILLAS MILITARES. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que se incluyan los términos: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y/O SERVICIOS TECNOLOGICOS, y/o en su defecto se consideren válidos para acreditar la experiencia del postor como obras similares, además de ello podemos observar que por un lado el primer término ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO es similar al de COMISARIAS Y CENTROS PENITENCIARIOS los cuales ya son incluidos, por otro lado el termino SERVICIOS TECNOLOGICOS guarda similitud con el termino de INTITUTOS ya incluido, ya que ese término hace referencia a la obra de un Instituto Tecnológico como se indica dentro del Formato SNIP de los Contractuales así como en el Banco de Inversiones (Invierte Pe), Plataforma SSI, etc. Por esto solicitamos acoger nuestra consulta y así promover la mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia de obras similares considera que en efecto, las bases ya contemplan el término CENTROS PENITENCIARIOS, el mismo que es sinónimo de establecimiento penitenciarios, por lo que no resulta necesario incluirlo, toda vez que ya se encuentra comprendido. De igual manera, en el caso de obras cuya denominación señale servicios tecnológicos y de los documentos de desprenda que se trata de una obra de edificación en instituto tecnológico, se considerará como válida dicha experiencia. Ahora bien, considerando que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares y que como se ha señalado que los contratos con la denominación de servicios tecnológicos únicamente será válidos si de ellos se desprende que se trata de una obra de edificación en instituto tecnológico, corresponde no acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: RESIDENTE DE OBRA: CONTAR CON 60 MESES DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR DE OBRA O JEFE DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA, EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION EN OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el RESIDENTE DE OBRA: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR DE OBRA O JEFE DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION EN OBRAS DE EDIFICACIONES; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA ya que la obra tiene los componentes y lineamientos de una Edificación así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de Respecto a la experiencia del profesional RESIDENTE DE OBRA:

reducir de 60 meses a 36 meses la experiencia del profesional cabe de señalar el Supervisor de la ejecución de la obra es de 60 meses, cabe de señalar la supervisión de obra esta en etapa para suscripción de contrato y en concordancia Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ARQUETECTO O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA O ESPECIALISTA ARQUITECTO DE OBRA O ESPECIALISTA ARQUITECTO DE ACABADOS EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA COMO ARQUETECTO O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA O ESPECIALISTA ARQUITECTO DE OBRA O ESPECIALISTA ARQUITECTO DE ACABADOS EN LA EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: su representada solicita reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO INGENIERO ESTRUCTURAL Y/O INGENIERO ESTRUCTURALISTA Y/O ESPECIALITA EN ESTRUCTURAS Y/O ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN LA EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA COMO INGENIERO ESTRUCTURAL Y/O INGENIERO ESTRUCTURALISTA Y/O ESPECIALITA EN ESTRUCTURAS Y/O ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN LA EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: su representada solicita reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA ELECTRICIDAD: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS O INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECANICO ELECTRICO O MACANICO ELECTRICISTA O ELECTRICO MECANICO O INGENIERO ELECTRICO O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO. EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA ELECTRICIDAD: CONTAR CON 18 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS O INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECANICO ELECTRICO O MACANICO ELECTRICISTA O ELECTRICO MECANICO O INGENIERO ELECTRICO O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O INGENIERO ELECTROMECHANICO Y/O ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO. EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA ELECTRICIDAD: su representada solicita reducir de 36 meses a 18 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN TECNOLOGIA DE TELECOMUNICACIONES: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN REDES Y/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y/O ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE VOZ Y DATA. EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN TECNOLOGIA DE TELECOMUNICACIONES: CONTAR CON 18 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN REDES Y/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y/O ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE VOZ Y DATA Y/O INGENIERO DE REDES Y/O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA DE TELECOMUNICACIONES Y/O INGENIERO DE REDES Y/O ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O INGENIERO DE INSTALACIONES ELECTRICAS O CARGOS IGUALES O SIMILARES. EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN TECNOLOGIA DE TELECOMUNICACIONES: su representada solicita reducir de 36 meses a 18 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIO: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO INGENIERO SANITARIO Y/O ESPECIALISTA SANITARIO O CARGOS IGUALES O SIMILARES. EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIO: CONTAR CON 18 MESES DE EXPERIENCIA COMO INGENIERO SANITARIO Y/O ESPECIALISTA SANITARIO Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS O CARGOS IGUALES O SIMILARES. EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIO: su representada solicita reducir de 36 meses a 18 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICA ELECTROMECHANICAS: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN/DE: MECANICO ELECTRICISTA Y/O INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS Y/O INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTROMECHANICAS EN LA EJECUCION Y/O ASESOR EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS EN SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICA ELECTROMECHANICAS: CONTAR CON 18 MESES DE EXPERIENCIA COMO INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN/DE: MECANICO ELECTRICISTA Y/O INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS Y/O INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTROMECHANICAS Y/O INSTALACIONES MECANICAS Y/O MECANICO Y/O ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA EN LA EJECUCION Y/O ASESOR Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICA ELECTROMECHANICAS: su representada solicita reducir de 36 meses a 18 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA CONTROL DE CALIDAD: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O CONTROL DE PROCESOS Y/O ESPECIALISTA DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CALIDAD. EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA CONTROL DE CALIDAD: CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O CONTROL DE PROCESOS Y/O ESPECIALISTA DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CALIDAD. EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA CONTROL DE CALIDAD: su representada solicita reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O JEFE SSOMA Y/O ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y/O PREVENCIÓNISTA. EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O JEFE SSOMA Y/O ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y/O PREVENCIÓNISTA Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE. EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: su representada solicita reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO Y/O INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES Y/O INGENIERO ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES Y/O INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTO YO INGENIERO SUPERVISOR DE METRADOS Y VALORIZACIONES Y/O ASISTENTE DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O INGENIERO DE VALORIZACIONES Y/O INGENIERO DE COSTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS. EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES: CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO Y/O INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES Y/O INGENIERO ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES Y/O INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTO YO INGENIERO SUPERVISOR DE METRADOS Y VALORIZACIONES Y/O ASISTENTE DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O INGENIERO DE VALORIZACIONES Y/O INGENIERO DE COSTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS. EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES: su representada solicita reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Platel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACION DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES; Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA EN: MITIGACION AMBIENTAL O AMBIENTALISTA O MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE, IMPACTO AMBIENTAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O DE MEDIO AMBIENTE Y/O RECURSOS NATURALES Y/O SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y/O SOMA Y/O SSMA Y/O SSOMA EN SUPERVISION Y/O OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACION DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES; Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA EN: MITIGACION AMBIENTAL O AMBIENTALISTA O MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE, IMPACTO AMBIENTAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O DE MEDIO AMBIENTE Y/O RECURSOS NATURALES Y/O SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y/O SOMA Y/O SSMA Y/O SSOMA EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: su representada solicita reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: CONTAR CON 36 MESES DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: CONTAR CON 12 MESES DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y/O ARQUITECTO Y/O ESPECIALISTA ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTRICO Y/O ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O ESPECIALISTA Y/O INGENIERO EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN OBRAS EN GENERAL; QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: su representada solicita reducir de 36 meses a 12 meses la experiencia del profesional clave su representada tiene fines particulares por motivo que el presente procedimiento de selección es de gran envergadura y se necesita profesionales con experiencia efectiva para su correcta ejecución de la obra, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Formación Académica del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO MECANICO ELECTRICO. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la Formación Académica acreditada por el ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO MECANICO ELECTRICO O ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL. Para así generar mayor concurrencia de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Respecto a la experiencia del profesional clave de ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: en la etapa de integración de bases se adicionara la formación académica de ARQUITECTO para mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se adicionará la formación académica de ARQUITECTO para mayor pluralidad de participantes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de del Plantel Profesional Clave, según el Desagregado de Gastos Generales se especifica que se requieren 3 ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se aclare en primer lugar si se tendrá que acreditar la Experiencia y Formación de los 3 Especialistas dentro de los Documentos para la Suscripción del Contrato, y también en cuanto a cuál sería la responsabilidad de cada Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional dentro del Informe de las Valorizaciones, debido a que cada responsable firma su respectiva Especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia Los gastos generales consideran la participación de dos (2) Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a los gastos generales; sin embargo, se aclara que solamente uno de ellos constituye personal clave. Es decir solamente uno de ellos se ha considerado en los requisitos de la calificación del Especialista Responsable de acuerdo a lo indicado en el perfil del plantel profesional clave.

Cabe recalcar que el otro Especialista de SSO, que tiene la función de asistir al Especialista responsable y considerado como personal clave. POR LO ANTES EXPUESTO, SE ACLARA SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge su observación, con ocasión de la integración de bases, se agregará que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Cabe recalcar que el procedimiento fue iniciado en el año 2023, por lo que culmina con las normas vigente al momento de su convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: b) Solicitud de Constitución de Fideicomiso. Solicitamos CONFIRMAR si es factible la Constitución de Fideicomiso para Adelanto Directo, Adelanto para Materiales e Insumo y Adelanto para Equipamiento y Mobiliario, así como se indica en las presentes bases en 7 de los Términos de Referencia pagina 40 de las bases. Asimismo, solicitamos se aclare que, si esta solicitud se realizara mediante carta a la entidad, en donde se responderá mediante respuesta de esta misma indicando los pasos a seguir para la Constitución del Fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, se le recomiendan revisar sobre el fideicomiso en las bases administrativas en el CAPITULO III del NUMERAL 7.1 se considero pero de acuerdo al Informe de Supervisión de Oficio N° D001439-2023-OSCE- SPRI por SUBDIRECCION DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS solicita que se SUPRIMA, donde menciona si se otorgarán adelantos directos, materiales e insumos, y equipamiento, a través de cartas fianzas o a través de fideicomiso, considerando que en su desagregado de gastos generales solo se advierte los costos relativos a cartas fianzas de adelanto directo y materiales e insumos por tal motivo no se consignó en los gastos generales de la obra, los gastos administrativos para el trámite correspondiente En atención a la Opinión N° 89-2021/DTN, señala lo siguiente: ¿(¿) Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra a fin de (Integración de Bases) definitivas se SUPRIMIRA POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20440439129	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	17:17:07

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos se aclare lo Referente al Anexo N°06 Precio de la Oferta, cabe indicar que ya se encuentra la estructura de la Presentación en las bases, pero surge una duda con respecto a todos los documentos que se deben presentar dentro de este Anexo, ya que en el apartado Presupuesto dentro de los Documentos Colgados en Osce existen Desconsolidados de Costos de Partidas derivadas del Presupuesto General como: Costos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Presupuesto de Mitigación Ambiental, Costo de Flete Terrestre, indicar si estos ítems deben ser colocados como parte del Anexo N°06.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO N°06 **Literal:** g) **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presentación del Anexo N° 6, se debe tener en cuenta que el presente procedimiento se ha convocado bajo el sistema de contratación Asuma alzada, por lo que tal como se ha señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, el postor deberá presentar lo siguiente:

g) El precio de la oferta en soles (S) y:

¿ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

En ese sentido, se aclara que los postores deberá adjuntar al anexo N° 6, el desagregado de la totalidad de partidas, incluyendo los componentes de IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID 19 y EQUIPAMIENTO. Cabe recalcar que para la suscripción del contrato ya no se requiere de la presentación de desagregado de partidas si no únicamente el análisis de costos unitarios, por lo se requiere que los postores sean diligentes en consignar el desagregado por partidas de todos los componentes antes señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 17:36:21

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos que suprima y/o en su defecto se reduzca el Porcentaje Mínimo de Participación del 60% para el Consorciado de que acredita mayor experiencia, debido a la limitación con respecto a la Capacidad de Contratación que implica para las Empresas, las cuales se ven enfrascadas en la decisión de asignar tanto porcentaje a cada consorciado para poder cumplir con estos apartados, por ende solicitamos acoger nuestra consulta y así promover la mayor concurrencia de Postores en aras del Principio de la Libre Participación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia de CONDICIONES DEL CONSORCIO", su representada tiene fines particulares En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se desminuya el aporte de mayor experiencia 60% consorciados cabe de señalar las condiciones del consorcio, está de acuerdo con el numeral 49.5 del

artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor

experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 302-2021/OSCE-DGR por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:11:51

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Según Resolución Ministerial N°144-2022 MINEDU se tiene el instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA para proyectos de inversión del sector Educación, ítem g) Procedimiento administrativo de la Ficha Técnica Ambientales (FTA) indica que la FTA es aplicable para la ejecución de proyectos que no generen impactos ambientales significativos; realizada la verificación de los documentos del Expediente Técnico ADVERTIMOS que no se evidencia la FTA en tal sentido SOLICITAMOS ADJUNTAR la FTA aprobada por el MINEDU mediante Decreto Supremo, con opinión previa favorable del MINAM, esto de acuerdo al organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia, Cabe de señalar sobre la Resolución Ministerial N°144-2022 MINEDU, como tal indica en la parte resolutive dispone la publicación de un proyecto de Decreto Supremo, que hasta el momento no se publica la aprobación en el diario oficial el peruano; en conclusión, el participante realizó observaciones con una Resolución Ministerial que no está vigente o publicado, cuya parte resolutive indica:

Cabe señalar que se ha recibido el OFICIO N° 00573-2023-MINAM/VMGA/DGPIA, de fecha 28 de Setiembre de 2023, donde se indica: ¿¿ Al respecto, conforme a la información declarada, se ha identificado que el proyecto en mención no cumple con las condiciones establecidas para la tipología Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE) o Centro Educativo Deportivos Experimental (CEDE) señalada en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, y modificada -entre otras- por la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, para el sector Educación. En ese sentido, dicho proyecto no se encuentra sujeto al SEIA y, en consecuencia, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución,¿. Porque la población estudiantil es menor a 2,500 alumnos y no se prevé el tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domesticas) mediante un sistema de tratamiento ya que se dispondrá a la red pública de la ciudad de Caraz y, por consiguiente, el titular no requiere gestionar la Certificación.

Sobre la ficha y/o instrumentos ambientales, el proyecto ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, si cuenta con dicho documento dentro del expediente técnico que está registrado o publicado en el interfaz de Estudios Técnicos, bajo el título de Estudio de Impacto Ambiental, y en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N.º 460-2023/OSCE-DGR del IE SANTA ROSA DE VITERBO POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

1.2. Del Estudio de Mecánica de Suelos en el ITEM 6.6. se ha realizado el ensayo de presencia de elementos químicos nocivos en la Cimentación de 02 muestras de suelo C-03 y C-06, como resultado para presencia de Sulfatos arroja 1276.23p.p.m. y 1018.62 p.p.m ; según los datos obtenidos y N.T. E060 tabla 4.4 indicamos que la Exposición a sulfatos es del tipo ζ Moderado ζ de igual forma la normativa nos da como requisito que el tipo de cemento a utilizar en el concreto expuesto a solución de sulfato será del Tipo II y con resistencia a la compresión mínimo $f'c=280\text{kg/cm}^2$. Retornando al EMS item 7. Conclusiones y recomendaciones sub item 10 el consultor ha optado por recomendar el cemento tipo II (MS) para los diferentes tipos de cimentación el cual es correcto, pero ha hecho omisión de la Tabla 4.4 del E060 donde indica claramente que el concreto mínimo a usar es de $f'c=280\text{kg/cm}^2$.

Por lo tanto, se pide CORREGIR el análisis y diseño de las diferentes estructuras de cimentación proyectadas (zapatas aisladas, zapatas conectadas, cimientos armados y cimientos de muros de contención) mediante concreto $f'c=280\text{kg/cm}^2$ de tal forma que el concreto expuesto en la cimentación proporcione resistencia a los sulfatos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia "Se deberá tener en cuenta lo siguiente referente al ataque químico de sulfatos al concreto: El ataque se presenta, cuando a través del agua, concentraciones relativamente altas de sulfatos entran en contacto con los compuestos hidratados de la pasta de cemento. Este contacto hace que se produzca una reacción química que genera expansión en la pasta y crea una presión capaz de romperla y finalmente desintegrar el concreto De acuerdo a los 02 estudios de mecánica de suelos realizados se observa que no existe presencia de nivel freático en toda el área del proyecto Por lo expuesto en los 02 puntos anteriores y al ser una exposición moderada según la tabla 4.4 de la norma E.060, se optó por mantener la resistencia del concreto $f'c=210\text{ Kg/cm}^2$ y en el diseño de mezcla se trabajó con una relación a/c de 0.50 de modo que se garantice menor permeabilidad y mayor durabilidad del concreto. Sin perjuicio de ello, se ha procedido a realizar las correcciones correspondientes, cuya nueva documentación se encuentra registrada en el SEACE, por lo que se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

1.3. En el DISEÑO DE MEZCLAS para concreto $f'c=280\text{kg/cm}^2$ se ha usado la metodología ACI (Del comité 211.1) pero no se evidencia el uso del Cemento Tipo II para este diseño, por lo tanto, se pide REDISEÑAR dicho parámetro tomando como referencia la N.T. E060 tabla 4.4 donde indica la relación agua cemento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia, manifiesta que, en el diseño de mezclas del concreto $f'c=280\text{ Kg/cm}^2$ se empleó un peso específico del cemento de 3.11, siendo este valor promedio para cualquier tipo de cemento, ya sea tipo I, II, etc. Además, se usó una relación a/c de 0.40, garantizando de esta forma una menor permeabilidad y mayor durabilidad del concreto para la estructura en la que se va a emplear (cisterna), POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

1.4. En el Presupuesto ITEM 02.03 Obras de concreto Armado, 02.03.01 Zapatas se ha proyectado las partidas 02.03.01.01 Concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ ¿ Zapatas y 02.03.01.03 Concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$ - zapatas se pide CORREGIR Y UNIFORMIZAR estas dos partidas en CONCRETO $F'C=280\text{KG/CM}^2$, ZAPATAS; esto de acuerdo al cumplimiento de la norma E.060 Tabla 4.4 Concretos expuestos a sulfatos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia Se está considerando una resistencia de concreto $f_c=280\text{ Kg/cm}^2$ solo para el caso de la cisterna por ser esta una estructura retenedora de líquido, y de esta forma garantizar menor permeabilidad, tal como se especifica en la Tabla 4.2 de la Norma Técnica E.060. POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

1.5. En el Presupuesto ITEM 06 Plan de Contingencia se pide ADJUNTAR la hoja de desagregado y sus cotizaciones de insumos de acorde al estudio de mercado; de tal forma corroborar la veracidad de los costos calculados, ya que dichos insumos son diferentes a los de la obra principal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia "Las cotizaciones de los insumos de las especialidades de estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias para las partidas del Sub Presupuesto 005 Plan de Contingencia, es el mismo cotizaciones y cuadro comparativo que el presupuesto de la obra principal y ha sido corrido en el programa S10 del mismo presupuesto de obra y las cotizaciones está registrado en la plataforma de SEACE, POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:11:51

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

1.5. En el Presupuesto ITEM 06 Plan de Contingencia se pide ADJUNTAR la hoja de desagregado y sus cotizaciones de insumos de acorde al estudio de mercado; de tal forma corroborar la veracidad de los costos calculados, ya que dichos insumos son diferentes a los de la obra principal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia " En la observación no indica a que insumos se refiere que tiene diferente precio del contrato principal con el plan de contingencia por lo expuesto presenta cuestionamientos imprecisos que no permiten al comité absolverlos a su vez con claridad, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:11:51

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

1.6. No se evidencia el permiso y/o autorización para el botadero ya que se está proyectando la demolición de la infraestructura pre existente. Según Artículo 19 del Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA menciona que está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público la transgresión a las disposiciones contenidas en el numeral precedente, son materia de sanción por parte de la autoridad municipal. Por lo tanto, se sugiere ADJUNTAR la autorización de BOTADERO para el correcto manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, sobre el permiso y/o autorización para el botadero ya que se está proyectando la demolición de la infraestructura pre existente. Según Artículo 19 del Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA menciona que está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público la transgresión a las disposiciones contenidas en el numeral precedente, son materia de sanción por parte de la autoridad municipal, en la etapa de integración de bases se adjuntará el permiso de la municipalidad y el plano de ubicación el archivo para registrar en la etapa de integración de bases correspondiente con el fin de tener mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se adjuntará el permiso de la municipalidad y el plano de ubicación el archivo para registrar en la etapa de integración de bases correspondiente con el fin de tener mayor pluralidad de participantes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:11:51

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

1.7. El consultor ha adjuntado la Ficha de Evaluación Ambiental en forma descriptiva donde concluye que la afectación de los componentes ambientales es poco significativa y de alta Mitigabilidad, por lo expuesto solicitamos AGREGAR el Informe de Opinión favorable del MINAM donde se verifique que el proyecto en mención no se encuentra en el ámbito del SEIA y por consiguiente no requiere certificación ambiental. Esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley SEIA y lo señalado en el artículo 15 de su reglamento, donde indica que no se podrá iniciar ejecución de proyectos si no cuentan previamente con certificación ambiental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia " Cabe señalar que se ha recibido el OFICIO N° 00573-2023-MINAM/VMGA/DGPIA, de fecha 28 de Setiembre de 2023, donde se indica: ¿¿ Al respecto, conforme a la información declarada, se ha identificado que el proyecto en mención no cumple con las condiciones establecidas para la tipología Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE) o Centro Educativo Deportivos Experimental (CEDE) señalada en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, y modificada -entre otras- por la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, para el sector Educación. En ese sentido, dicho proyecto no se encuentra sujeto al SEIA y, en consecuencia, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución,¿. Porque la población estudiantil es menor a 2,500 alumnos y no se prevé el tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domesticas) mediante un sistema de tratamiento ya que se dispondrá a la red pública de la ciudad de Caraz y, por consiguiente, el titular no requiere gestionar la Certificación.; POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:11:51

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

1.8. En los gastos generales variables, no se ha considerado el diseño de mezclas, el cual es indispensable para la ejecución de la obra, se solicita añadir este componente; tampoco se ha considerado los Ensayos de Proctor modificado o estándar y CBR, ya que son imprescindibles según la recomendación del estudio de mecánica de suelos que indica lo siguiente: ¿En pisos, veredas y losas deportivas solicita compactar la sub rasante al 95% de la MDS del Proctor Modificado o estándar, material de base CBR mayor a 30% y su grado de compactación deberá ser 100% de la MDS del Proctor Modificado o estándar¿, se solicita añadir dichos ensayos en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia El costo del Diseño de mezcla y los ensayos como CBR, densidad natural y Proctor modificado de la sub rasante, asimismo, del material base (afirmado) los ensayos del CBR, Proctor, granulometría, limite líquido y plástico, abrasión, contenido químico, durabilidad al ataque de sulfatos, equivalente arena, etc. según establece la ¿Manual de Carreteras EE TTs Generales¿ EG-203 del MTC, han sido considerados en los gastos generales en el Ítem c.1.- El personal para los ensayos de laboratorio de suelos y concreto por un monto de S/. 40,500 y los equipos, servicios e insumos para dichos ensayos por un monto total de S/. 27,000.00.; POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

1.9. Existe incompatibilidad de la numeración de los ítems del presupuesto y del análisis de precios unitarios, se solicita uniformizar dichos ítems a fin de no generar confusión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de bases registrará en el SEACE (expediente técnico de obra) el archivo de los costos unitarios del sub presupuesto de estructuras con los ítems del presupuesto de obra y los análisis de costos unitarios uniformizados; para mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

1.10. En las partidas de excavación y relleno para redes del sistema de instalación de ductos, indica que se excavará un total de 1989.64 metros lineales, sin embargo, se instalará 3572.06 de ductos y canalizaciones, por lo tanto, existe una contradicción ya que faltaría 1582.42 metros lineales más de excavación y relleno con material propio para completar de instalar todos los metros lineales de ductos y sistema de canalización. Es necesario corregir y esclarecer dichos metrados de las partidas expuestas anteriormente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia Como se muestra en el Plano IE-89, los ductos de distribución de PVC hacia los tableros, se han instalado en una zanja, mientras que los ductos de PVC para alumbrado exterior se han instalado en zanja separada, tal como se aprecia en la planilla de metrados del folio 5777, POR LO EXPUESTO SE ALCLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

1.10. En las partidas de excavación y relleno para redes del sistema de instalación de ductos, indica que se excavará un total de 1989.64 metros lineales, sin embargo, se instalará 3572.06 de ductos y canalizaciones, por lo tanto, existe una contradicción ya que faltaría 1582.42 metros lineales más de excavación y relleno con material propio para completar de instalar todos los metros lineales de ductos y sistema de canalización. Es necesario corregir y esclarecer dichos metrados de las partidas expuestas anteriormente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia Como se muestra en el Plano IE-89, los ductos de distribución de PVC hacia los tableros, se han instalado en una zanja, mientras que los ductos de PVC para alumbrado exterior se han instalado en zanja separada, tal como se aprecia en la planilla de metrados del folio 5777, POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

1.11. En la lámina E-02 de la especialidad de Estructuras (CIMENTACIÓN ¿ DETALLES PABELLÓN P6) indica que todo relleno se hará con material de préstamo, sin embargo, en el análisis de costos unitarios y presupuesto indica que el relleno se realizará con material propio seleccionado, además verificando los insumos para la ejecución de la obra no existe material de préstamo, por lo tanto, existe una contradicción. Es necesario corregir y esclarecer dichas especificaciones o en su defecto el análisis de costos unitarios de las partidas expuestas anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia De acuerdo al estudio de mecánica de suelos realizados se observa que en la zona del proyecto predomina un tipo de suelo compuesto por arena, arcilla, limos, gravas y bolonería. Los mismos que presentan buenas propiedades como ángulo de fricción interna (superior a 30°) lo que garantiza una reducción de los empujes y además un alto grado del coeficiente de empuje en reposo generando mayor estabilidad. Por lo cual se optó por considerar relleno con material propio seleccionado, de modo que al realizar la selección se retiren bolonería de gran dimensión que pudieran dificultar los trabajos de relleno. POR LO EXPUESTO SE ALCLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

1.12. Respecto a cronograma Gantt, el ítem 01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL e ítem 01.02.03 EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA, es inconsistente su ejecución en 1 DIA, se solicita corregir en el cronograma Gantt.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia, en la etapa de integración de bases se registrará en el SEACE (expediente técnico) el archivo correcto del diagrama Gantt con la partida 06.01.01 Equipos de protección individual y la partida 01.02.03 Equipos de protección colectiva, que dura toda la ejecución de obra. POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

1.13. Respecto al cronograma Gantt, el ítem 06 PLAN DE CONTINGENCIA debería de ejecutarse primero, para posteriormente comenzar la ejecución de la OBRA PRINCIPAL, pero en dicho cronograma que presentan se verifica que el inicio de obra principal y el plan de contingencia es paralelo, se SOLICITA actualizar su cronograma de manera que se tenga la RUTA CRITICA de ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia, El plazo de ejecución del plan de contingencia y la obra principal es de 540 días calendarios. Se está considerando lo mencionado en la observación, donde el plazo de ejecución del plan de contingencia es de 120 d.c., seguidamente el plazo de ejecución de obra de obra y el equipamiento. POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

1.14. Respecto a cronograma Gantt, el ítem 06.01.01 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, es inconsistente su ejecución en 1 DIA, se solicita corregir en el cronograma Gantt.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia, en la etapa de integración de bases se adjuntará el archivo correcto del diagrama Gantt con la partida 06.01.01 Equipos de protección individual y la partida 01.02.03 Equipos de protección colectiva, que dura toda la ejecución de obra. POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:11:51

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

1.15. Respecto al cronograma valorizado, el ítem 06 PLAN DE CONTINGENCIA debería de ejecutarse durante los 120 días calendarios y la misma forma el presupuesto de ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA debe de reflejarse para la misma cantidad de días. Se pide CORREGIR esta programación de obra ya que el tiempo de ejecución para EL PLAN DE CONTINGENCIA es solo 120 días y no es acorde al monto presupuestado que asciende a S/ 2,137,531.32.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre cuestionamiento en referencia, El plazo de ejecución del plan de contingencia y la obra principal es de 540 días calendarios. Se está considerando lo mencionado en la observación, donde el plazo de ejecución del plan de contingencia es de 120 d.c., seguidamente el plazo de ejecución de obra de obra y el equipamiento. POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:44:52

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

1. En calidad de postor del Proceso y de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con la área usuaria por unanimidad, señala que de conformidad a lo establecido por el Artículo 9 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, es facultad de la entidad otorgar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento Asimismo, la entidad presupuesto una partida en los gastos generales para gastos de carta fianza de fiel cumplimiento, de acoger alteraría el presupuesto asignado Por lo tanto considerando que es una obra de gran envergadura, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de la misma, y en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N.º 460-2023/OSCE-DGR del IE SANTA ROSA DE VITERBO POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20449282729

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS
E.I.R.L.

Hora de envío : 22:46:42

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

2. De las bases del proceso, OBSERVAMOS que en los Factores de Evaluación no consideran otros Factores de Evaluación como son la Sostenibilidad Ambiental y Social e Integridad de la Contratación Pública, por lo que SOLICITAMOS tomar en cuenta dichos Isos, lo que se busca con este factor es otorgar mayor puntaje a aquellos postores que son social, ambiental y éticamente responsables en el desarrollo de su actividad empresarial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** a **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y Los integrantes del comité de selección señalan sobre el cuestionamiento en referencia FACTOR DE EVALUACION de los ISOS, cabe de señalar su representada realiza consultas subjetivas que a pesar que en las bases administrativas es objetiva y precisa, no se solicita dicho requisito para no limitar a mayor participantes en el presente procedimiento de selección, por lo expuesto a través de dicha acción se perjudica el procedimiento de selección con cuestionamientos maliciosos y malintencionados en concordancia el literal j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna en concordancia con el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:48:41

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

3. Se observa que en el sub presupuesto Estructuras, ítem 01.01 OBRAS PROVISIONALES, existe el ítem 01.01.06. Demoliciones, sin embargo, no considera la eliminación, por lo que no se sabe que se hará con los 13,046.88 m2 de material demolido, así mismo se debe actualizar el precio del Cargador frontal puesto que la hora máquina del equipo solicitado con dichas características su precio real en el mercado es de 180.00 soles la hora y no 150.00 soles como esta en el análisis de precios de dicha partida, se solicita actualizar dicha partida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: 1.11 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, La eliminación del material de la partida 01.01.06 Demoliciones está considerada en la Partida 02.01.04.01 Eliminación de material excedente con maquinaria por lo expuesto su representada Presenta cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:49:59

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

4. Se observa que en el sub presupuesto Estructuras, ítem 01.03 TRABAJOS PRELIMINARES, en el ítem 01.03.01. Limpieza de Terreno, solo consideran 1 Peón y no consideran maquinaria, tampoco se sabe como se eliminará el material producto de la limpieza, ya que en las Especificaciones técnicas del expediente técnico si se establece la eliminación, se solicita actualizar dicha partida.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 1.11 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Esta en la partida 01.03.01 Limpieza de terreno corresponde a la limpieza de la zona del proyecto y el acarreo de los residuos sólidos que salen de la limpieza a los contenedores, cuya disposición de dichos RR SS están presupuestado en la Partida 03.15.10 por lo expuesto su representada Presenta cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:51:35

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

5. Se observa que los Ítems de los Análisis de Precios Unitarios no coinciden con los Ítems de las partidas del Presupuesto, específicamente en el sub presupuesto Estructuras, desde el ítem 02. hasta el ítem 02.05, lo cual puede originar errores al momento de presentar la oferta, se solicita actualizar los análisis de precios unitarios de dichas partidas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 1.11 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, no se adjuntó el archivo correcto, por lo que en la etapa de integración de bases registrará en el SEACE (en la parte de expediente técnico), el archivo correcto de los costos unitarios del sub presupuesto de estructuras con los Ítems del presupuesto de obra y los análisis de costos unitarios uniformizados, con el fin de tener mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:52:42

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

6. Se observa que en el sub presupuesto Estructuras, los ítems 02.02.04.01. Concreto simple para Falso piso 1:10 C:H E=4¿, 02.02.05.01. Concreto fc=175 KG/CM2 para Rampas ¿ 15 CM y 02.02.07.01 Concreto fc=175 KG/CM2 para Pisos ¿ 10 CM, las unidades de dichas partidas están consideradas como m2, por lo que deben ser considerados como m3, por que son partidas que contienen un espesor determinado, se solicita corregir y actualizar dichas partidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 1.11 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, "Las partidas de Falso Piso, Solados, Contra piso, Concreto de Rampas y Concreto de Veredas, la unidad de medida es el metro cuadrado, ya que este no es un concreto masivo para la unidad de medida sea m3, ya que estas requieren que la superficie del concreto tenga un acabado frotachado, por lo que los rendimientos e insumos son diferentes Así mismo, el Reglamento de Metrados para Obras de Edificación, establece la unidad de medida el m2, por lo expuesto su representada Presenta cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones POR LO EXPUESTO NO CORRESPONDE ACOGER SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:53:40

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

7. Se observa que en el sub presupuesto Estructuras, ítem 02.01.04.01. Eliminación de material excedente c/maquina D=20 Km. En el análisis de precios unitarios de dicha partida se considera un rendimiento excesivo de 320 m3/día, puesto que con la cantidad de 3 volquetes y la distancia de 20 Km es imposible técnicamente realizar los 7.11 viajes al día, imposibilitando la ejecución de dicha partida, se solicita corregir y actualizar dicha partida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 1.11 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, " Según el Expediente Técnico, el depósito de material excedente, DME, está ubicado a las afueras de la ciudad de Caraz, a unos 2.5 Km de la obra, donde el ciclo de trabajo es de aproximadamente 1 hora, vale decir de 8 viajes al día y considerando los imprevistos al cruzar la ciudad de Caraz, se ha considerado 7.11 viajes en promedio., por lo expuesto su representada Presenta cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones POR LO EXPUESTO no corresponde ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:29:04

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento: 03.04.15 PISO CERÁMICO ANTIDESLIZANTE FOR, 40CM X 40CM, COLOR GRIS
Indicamos lo siguiente:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que corresponden a un producto específico (un solo fabricante) y esto esta prohibido por la ley de contrataciones del Estado y conforme a la opinion 027-2021/DTN, que dice: "...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direcciona la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación.."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Conforme a ello,

- Solicitamos que se permitan participar con formato 45X45CM que es más comercial. 40X40CM es un formato que solo tiene un fabricante y excluye la participación de otros
- Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas tecnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** EETT **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, Partida 03.04.15 PISO DE CERAMICO ANTI DESLIZANTE FOR. 40x40 CM, COLOR GRIS, se trata de que el termino FOR., corresponde a la abreviación de Formato 40x40 cm, mas no a una marca; ahora bien, la Partida 03.04.15 PISO DE CERAMICO ANTI DESLIZANTE FOR. 40x40 CM, COLOR GRIS, podrían ser modificados por el Contratista, previa solicitud y justificación y conformidad de la Supervisión, como toda modificación no sustancial, así mismo, el color, manteniendo un color parecido o similar, puede ser de marca nacional o importada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y las normas nacionales. Para dicho cambio las fichas técnicas de los cerámicos y todo material importante, deben ser presentadas por el Contratista ante la Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente. POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:29:04

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento: 03.05.04 ZÓCALO ENCHAPE DE CERÁMICO BLANCO FOR. 30CM X 40CM
Solicitamos lo siguiente:

- Confirmar que como color alternativo se podrá utilizar el formato 27X45 cm o 30X60 cm que es más comercial. , toda vez que se refiere a un producto de similares características y/o superiores, pero distinto fabricante.
- Confirmar que no solo se podrá proponer ceramicos de fabricacion nacional, por el principio de pluralidad de postores.
- Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas tecnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, "En cuanto al Ítem a).- Los formatos de los cerámicos para el zócalo podrían ser modificados por el Contratista, previa solicitud y justificación y conformidad de la Supervisión, como toda modificación no sustancial, así mismo, el color, manteniendo un color bastante claro, b).- La marca del cerámico para el zócalo puede ser de marca nacional o importada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y las normas nacionales al respecto, y c).- Las fichas técnicas de los cerámicos y todo material importante, deben ser presentadas por el Contratista antes de la conformidad de la Supervisión. POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

De acuerdo con el supuesto de aplicación de la Penalidad N° 4: SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN

Se observa que la tasa es de Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento, la cual resultaría excesiva y un riesgo para todo contratista, toda vez que podría superarse el límite máximo permitido de acuerdo con la normativa de contrataciones.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la penalidad cuestionada vulnera las disposiciones del artículo 163 del Reglamento, debido a que resulta irrazonable que se haya establecido una cuantía tan elevada, en la medida que ello conllevaría a una grave afectación económica al Contratista.

En ese sentido, corresponderá que se determine, con claridad y precisión, si la Entidad acoge o no la observación. Cabe precisar que, en el supuesto de que la observación en cuestión no sea acogida, se estará vulnerando las disposiciones del artículo 163 del Reglamento, debido a que la penalidad N° 4 resulta irrazonable al ser excesivamente elevada, situación que coadyuvará a que el límite del 10% del monto contractual sea alcanzado con suma facilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: - **Página: 44**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de base se reformulara la penalidad N° 04 de la siguiente manera: Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

De acuerdo con el supuesto de aplicación de la Penalidad N° 4 (SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN) y Penalidad N° 5 (INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL)

Se observa en el ítem 4 se aplican penalidades por el incumplimiento de implementar medidas, dispositivos de seguridad en la obra para el personal, lo cual se puede traducir en lo mismo que se sanciona en el ítem 5, que considera la aplicación de penalidad por no dotar a su personal de implementos o equipo básico de protección personal en la ejecución de obra, conforme a la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. En el artículo 10 del referido reglamento se detalla el equipo mencionado, siendo parte de estos la ropa de trabajo adecuada a la estación, casco de seguridad, zapatos de seguridad, entre otros.

De acuerdo con ello, se observa duplicidad en dichos ítems en los extremos mencionados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia señalan que son 2 penalidades distintos dice: Penalidad N° 4: SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN, Penalidad N° 5 (INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL) por lo expuesto su representada realiza, observaciones subjetivas por motivo que la penalidad es precisa y objetivo muy distintos e independiente que no existe la duplicidad de penalidades, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

De acuerdo con el supuesto de aplicación de la Penalidad N° 15: PRUEBAS Y ENSAYOS

De la revisión de la penalidad N° 15, se aprecia que contendría una remisión genérica como ¿oportunamente¿, siendo que dicho término resultaría subjetivo, lo cual, no garantizaría la predictibilidad de la penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 7.9 **Literal:** - **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de bases se SUPRIMIRA la PENALIDAD N° 15 por existir incongruencia en la terminología oportunamente no es preciso, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

De acuerdo con los supuestos de aplicación de la Penalidad N° 3:

De la revisión de la citada penalidad, se señala que se impondrá penalidad cuando el contratista presente un informe incompleto o defectuoso, por lo tanto dichos terminos resultarían subjetivo. En este sentido, se debe precisar en que casos un informe es incompleto o defectuoso, a fin de que mas adelante no se vulnere el Principio de Tipicidad para la aplicación de dicha penalidad,toda vez que no está determinada de manera precisa que convierte un informe en incompleto o defectuoso.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 7.9 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de bases se SUPRIMIRA la Penalidad N° 3 y se incorporar la penalidad de acuerdo a la bases estandarizadas con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

De acuerdo con el supuesto de aplicación de la Penalidad N° 24:

Se observa que la tasa es de Cinco por mil (5/1000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta, la cual resultaría excesiva y un riesgo para todo contratista, toda vez que podría superarse el límite máximo permitido de acuerdo con la normativa de contrataciones.

En ese sentido, corresponderá que se determine, con claridad y precisión, si la Entidad acoge o no la observación. Cabe precisar que, en el supuesto de que la observación en cuestión no sea acogida, se estará vulnerando las disposiciones del artículo 163 del Reglamento, debido a que la penalidad N° 24 resulta irrazonable al ser excesivamente elevada, situación que coadyuvará a que el límite del 10% del monto contractual sea alcanzado con suma facilidad.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 7.9 **Literal:** - **Página:** 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de bases se SUPRIMIRA la PENALIDAD N° 24 por existir incongruencia en la terminología oportunidad no es preciso, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

De acuerdo con el supuesto de aplicación de la Penalidad N° 3: PERSONAL OFERTADO

Conforme a esta penalidad, se puede apreciar que no se encuentra en los términos de referencia, es decir, dentro del cuadro de otras penalidades (pág. 44), por lo tanto, se solicita que se aclare si esa penalidad será incorporada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: item3 Literal: - **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de bases se SUPRIMIRA la Penalidad N° 3 y se incorporará la penalidad de acuerdo a las bases estandarizadas con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

De acuerdo a la experiencia del personal especialista solicitada al Ingeniero Residente de Obra de 60 meses; es decir, que tenga cinco (05) años de experiencia. En este sentido, nos parece excesivo el tiempo de la experiencia, toda vez que contradice con lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019 OSCE/CE donde indica taxativamente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el período en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años equivalente al plazo de ejecución de obra a tres (03) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a.3 **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de Respecto a la experiencia del profesional RESIDENTE DE OBRA:

reducir de 60 meses a 5 años la experiencia del profesional cabe de señalar el Supervisor de la ejecución de la obra es de 60 meses, cabe de señalar la supervisión de obra esta en etapa para suscripción de contrato y en concordancia Artículo

186. Inspector o Supervisor de Obras 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

De acuerdo a la revisión del Riesgo 06 referente al riesgo arqueológico, se puede observar en estrategia "aceptar riesgo", en este sentido, se solicita a la Entidad que precise si al asumir este riesgo el contratista, también debe hacerse cargo de los costos, toda vez que no hay ninguna cláusula referente, y por ende, habría una afectación al contratista, ya que de alguna forma estaría asumiendo una responsabilidad por causas no imputables.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** - **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia Riesgo 06 referente al riesgo arqueológico, se puede observar en estrategia "aceptar riesgo" el presente proyecto tiene los estudios necesarios y el presupuesto correspondiente sobre el riesgo arqueológico si en caso hubiera alguna incidencia al momento de ejecutar el proyecto y de otra parte la proforma del contrato establece de manera clara y precisa los riesgos identificados y la parte que asumirá su administración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Si bien es cierto, en el riesgo R-06 se menciona que en acciones para dar respuesta al riesgo se coordinara con el Ministerio de Cultura para la acciones respectivas por lo que se entiende, que se usará las medidas correspondiente para su estudio. En este sentido, supongamos que a pesar de haber tenido como respuesta que es una baja prioridad encontrar restos arqueológicos, y al momento de ejecutar la obra se descubran vestigios arqueológicos en el área de trabajo designada, cualquier actividad de rescate arqueológico y otras labores vinculadas que puedan afectar el cumplimiento del plazo establecido en el contrato, serán evaluadas y negociadas por el cliente, conforme a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 34 de la Ley N° 30225, así como en los Artículos 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** - **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia Riesgo 06 referente al riesgo arqueológico, se puede observar en estrategia "aceptar riesgo" el presente proyecto tiene los estudios necesarios y el presupuesto correspondiente sobre el riesgo arqueológico si en caso hubiera alguna incidencia al momento de ejecutar el proyecto se procederá de acuerdo Artículo 34 de la Ley N° 30225, así como en los Artículos 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. POR LO EXPUESTO SE CONFIRMA SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

De acuerdo con los supuestos de aplicación de la Penalidad N° 23: CUADERNO DE OBRA

De la revisión de la citada penalidad, que en este caso puede existir situaciones en que se considere que alguna ocurrencia no es relevante para anotarlo en el cuaderno de obra digital; sin embargo, para la Entidad si puede serlo, por lo que, es una penalidad subjetiva, toda vez que solo se señala "ocurrencias relevantes". En este sentido, se solicita que solo debe ser relevante a criterio del residente.

Se debe tomar en cuenta, que pueden existir situaciones y/o circunstancias que no permitan que se realice la anotación de manera inmediata en el cuaderno de obra digital, esto debido a diferentes situaciones imprevistas que ocurran en esos momentos; no obstante, una vez culminada dicho imprevisto, recién se podría realizar la anotación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: - **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia, corresponde que lo que se busca es evitar omisiones de anotar en el cuaderno de obra sobre ocurrencias que generen el inicio, la culminación de un trámite como ampliación de plazo, entre otros contemplados en la normativa de contrataciones o la ocurrencia de accidentes, etc. Por lo antes expuesto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:44:35

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

De acuerdo con los supuestos de aplicación de la Penalidad N° 20: GARANTÍAS POR ADELANTOS

De la revisión de la citada penalidad, se estaría incurriendo en un doble perjuicio económico para el Contratista, toda vez él ya estaría sufriendo un perjuicio económico por la ejecución de la garantía de adelanto, sino que además sería posible de una penalidad por el tiempo que la entidad demore en ejecutar dicha fianza. En tal sentido, la citada penalidad tiene un doble perjuicio económico al contratista, y en el cual dicha ejecución solo depende de la misma Entidad, todo esto vulnera el principio de equidad, regulado en la Ley de Contrataciones, ya que hay una desproporcionalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: - **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la ejecución de la garantía podría deberse a situaciones atribuibles a la entidad garante y no al contratista, corresponde acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null